

JOSÉ VICENTE SANCHEZ PAEZ

Abogado

C.E. jvsanpa@hotmail.com

Calle 121 s No. 9-20 CHAOL Tel. 312-585-9559

Bogotá, D.C., Guadalupe María, Colombia

Señor
JUEZ 22 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA
E. _____ S. _____ D. _____

Ref. Proceso : Declarativo ordinario No. 2019-00588-00
De : JORGE ALIRIO VARGAS Y OTROS.
Contra : HEREDEROS INDETERMINADOS DE PROTASIO
VARGAS.

NORIELA DEL S. PELAEZ GOMEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.393.920 del Cocorná (Ant) y T. P. N. 261.456 del C. S. de la J., en la condición de apoderada de los señores Nosotros, YENNIFER LORENA VARGAS ZAMORA, LIZETH MARITZA VARGAS ZAMORA, SANDY JANETH VARGAS ZAMORA Y DANIEL OSWALDO VARGAS ZAMORA, todos mayores de edad, vecinos de Bogotá y Fusagasugá, obrando en representación de su difunto padre ISIDRO BARRERA VARGAS, por el presente manifiesto al señor Juez que:

OPOSICION A LAS PRETENSIONES.

De conformidad con los hechos que narro más adelante, delantamente manifiesto al señor Juez, que me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda de la referencia por tener derecho sobre el bien pretendido en pertenencia y de contera se condene en costas a los accionantes.

HECHOS Y FUNDAMENTOS.

El bien pretendido en pertenencia, fue adquirido por el difunto Protasio Vargas, que en vida se identificó con la C.C. 1.069.523 de Iza (Boyacá), dentro de su sociedad conyugal habida con la hoy difunta señora María Melania Vargas.

Los esposos Vargas-Vargas, en vida procrearon a los accionantes y al hijo hoy difunto Isidro Barrera Vargas, quien falleció el 8 de mayo de 2000.

El difunto procreó a sus hijos YENNIFER LORENA VARGAS ZAMORA, LIZETH MARITZA VARGAS ZAMORA, SANDY JANETH VARGAS ZAMORA Y DANIEL OSWALDO VARGAS ZAMORA, quienes son conocidos como sobrinos por los accionantes y que por esta demanda, están desconociendo e ignorando su paradero, faltando a la verdad, es decir suministrando información falsa, que al tenor del art. 86 del C. G. del P., se les debe compulsar las copias para la investigación penal como disciplinaria, **como así se lo solicito al señor Juez.**

Desde la fecha de defunción del progenitor de mis representados (Isidro Barrera Vargas), a estos se les otorgó y defirió la herencia por ministerio de la ley, adscrita al predio citado y pedido en usucapión, todo con ocasión del fallecimiento de su padre, hecho que demuestro con los registros civiles de nacimiento y de defunción del progenitor. Al respecto dispone la norma en cita:

En el momento de deferirse la herencia, la posesión de ella se confiere por ministerio de la ley al heredero;.....

El hecho que mis representados no hayan adelantado el proceso de sucesión de su difunto padre, es lo ha sido por falta de los recursos económicos, y porque los demandantes le manifestaron a mis prohijados que "...ellos iban a pagarle el

derecho que le correspondía a ISIDRO...", derecho real de dominio que es de aquellos estipulados por la ley como incompletos y no estando obligado por disposición nacional -constitucional o legal- a adelantar el proceso de sucesión los hechos estos dos factores primordiales, mis clientes tienen derecho a oponerse a las pretensiones de la demanda y a iniciar los incidentes y demás acciones a que haya lugar.

Como puede verse en forma diáfana, cualquier persona que esté ubicada dentro de este rango legal, puede reclamar, como en efecto, siendo sucesor por representación de la persona que figura como dueño incompleto y que dejó de existir.

PETICIÓN

Por lo brevemente expuesto y a sabiendas que la oposición tiene soporte en derecho y fundamento probatorio, comedidamente solicito al señora Juez, se sirva ACOGER la oposición formulada, y en su defecto tener a mis clientes como representantes de su difunto padre.

PRUEBAS Y ANEXOS

Para los fines procesales pertinentes, me permito acompañar como prueba los siguientes:

- Registro Civil de defunción de Protasio Vargas.
- Registro Civil de defunción de Isidro Vargas Barrera.
- Cuatro (4) registros civiles de nacimiento de mis poderdantes.
- El poder debidamente aceptado.

= = =

Del señor Juez, atentamente,


NORIELA DEL S. PELÁEZ GÓMEZ
T. P. No. 261.456 del C. S. de la J.
32.393.920 de Cocorná (Ant.)



CONSORCIO

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

467

Indicativo
Serial

5553086

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código 9 7 9 5

País: Departamento: Municipio: Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. NOTARIA 32.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

VARGAS PROTASIO .

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.No. 1.069.523 DE IZA.-----

Sexo (en Letras)

MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País: Departamento: Municipio: Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Fecha de la defunción

Año 2 0 0 4 Mes 0 6 Día 1 6 Hora 10:30 --- Número de certificado de defunción A- 2076766

Presunción de muerte

Juzgado que profirió la sentencia

Fecha de la sentencia

Año

Mes

Día

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial

Certificado Médico

☒

JUAN FELIPE COMBARIZA.-
R.M. No. 79780713.-

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

JOSE OLIVERIO CABRERA R.

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.No. 79.261.620 DE BOGOTA D.C.

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2 0 0 4 Mes 0 6 Día 16 Nombre y firma del funcionario autoriza GERMAN ELEAZAR ROJAS

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIO 32

PADRES: AGRIPINA VARGAS.

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

(ARTICULO 114 Y 115 DECRETO 1260/70)

BOGOTA D.C.

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE

ABELARDO DE LA ESPRIELLA JURIS

NOTARIO 32 DE BOGOTA D.C.

LA COPIA DEL PRESENTE REGISTRO
CIVIL CUMPLE CON LOS REQUISITOS
LEGALES PARA SER FIRMADO POR
EL NOTARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Forma DANE IP 25-1 XI/93

INDICATIVO SERIAL 2094420		REGISTRO DE DEFUNCION		FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO 1) Día 09 2) Mes MAYO 3) Año 2000	
4) Clase (notaría, alcaldía, inspección, etc.) NOTARIA ONCE		5) Código 1011		6) Municipio o departamento SANTA FE DE BTA D.C. CUNDINAMARCA	
7) Primer apellido VARGAS		8) Segundo apellido o de casada BARRERA		9) Nombres ISIDRO	
DATOS DEL INSCRITO	FECHA DE NACIMIENTO 10) Año 11) Mes 12) Día		PARTE COMPLE 13)		LUGAR DE NACIMIENTO 14) Departamento o país si no es Colombia 15) Municipio
	16) Indicativo serial o folio No.		17) Oficina de registro		FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO 18) Día 19) Mes 20) Año
	21) Sexo Masculino ☒ 1 Femenino ☐ 2		22) Estado civil Soltero(a) ☐ 1 Casado(a) ☒ 2		23) Identificación Clase: T.I. ☐ 1 C.C. ☒ 2 C.E. ☐ 3 No. 19083868 de
DATOS DE LA DEFUNCION	24) País COLOMBIA		25) Departamento CUNDINAMARCA		26) Municipio SANTA FE DE BTA D.C.
	27) Insp. policía o corregimiento				
	FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION 28) Día 08 29) Mes MAYO 30) Año 2000 31) Hora 11:30 A.M.		INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO		
	33) Nombres y apellidos del médico que certifica CARLOS A. BAYONA		34) Licencia No. 15304		
	PRESUNCION DE MUERTE 35) Juzgado que profiere la sentencia		FECHA SENTENCIA 36) Día 37) Mes 38) Año		
	39) Documento presentado Certificación médica ☒ 1 Orden judicial ☐ 2 Autorización judicial ☐ 3				
DATOS DEL PADRE	40) Nombres y apellidos				
DATOS DE LA MADRE	41) Nombres y apellidos				
DATOS DEL CONYUGE	42) Nombres y apellidos				
	43) Identificación				
DATOS DEL DENUNCIANTE	44) Nombres y apellidos GUILLERMO AYALA GODOY.				
	45) Firma y documento de identificación C.C. No. 79.342.023 de BTA D.E.				
DATOS DEL TESTIGO	46) Dirección CALLE 42 # 14-20 BTA D.C.				
	47) Nombres y apellidos				
	48) Firma y documento de identificación				
	49) Dirección				
	50) Nombres y apellidos				
	51) Firma y documento de identificación				
	52) Dirección				

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DE BOGOTA, D.C.
ZUCUMAYABO DE BUSTISTA
Firma (autógrafa) y sello de la notaría ante quien se hace el registro

ESPACIO EN BLANCO
- NOTARIA 11 -

39 Documento presentado como antecedente de la inscripción extemporánea por muerte natural. Decreto 1536 de 1989.

Documento presentado como antecedente de la inscripción en caso de muerte violenta, artículo 79 Decreto 1260 de 1970.

54 NOTAS

ESPACIO EN BLANCO
- NOTARIA 11 -

REGISTRO CIVIL

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
PAPEL COMUN. ARTICULO 115, DECRETO
1260 DE 1970.

12 MAR. 2020

SE EXPIDE EN BOGOTÁ, D.C., A:

NOTARIO 11 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



ESPACIO EN BLANCO
- NOTARIA 11 -

COPIA	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
LOS MESES	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT	OCTUBRE	NOV	DIC			

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

13424717

IDENTIFICACION No.

1 Parte Basica	2 Parte Complementaria
831016	

3 Clase (Notaria, Alcaldia, Corregimiento, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaria	5 Código
NOTARIA VEINTISIETE	BOGOTA D.E.	9790

SECCION GENERAL

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
VARGAS	ZAMORA	YENNITER LORENA
9 Masculino o Femenino	10 Masculino ☐ Femenino ☒	11 Dia 10 12 Mes OCT 13 Año 1981
14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int. o Com. CUNDINAMARCA	16 Municipio BOGOTA D.E.

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora 10:14
19 Documento presentado: Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
CERTIFICADO MEDICO	FERNANDO LEON VARGAS
21 No. Identificación	22 Edad actual 29 años
23 Apellidos (de soltera)	24 Nombre
ZAMORA YENNITER	DIVIER CELINA
25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad
C.O.N. 21.074.8 3 DE US.M	COLOMBIANA
27 Profesión u oficio	28 Profesión u oficio
BOGOTANA	BOGOTANA
29 Apellidos	30 Nombre
VARGAS ALVARO	ISIDRO
31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad
C.O.N. 19.003.600 DE BOGOTA	COLOMBIANO
33 Profesión u oficio	34 Profesión u oficio
BOGOTANA	BOGOTANA

35 Identificación (clase y número)	36 Firma (autógrafa)
C.O.N. 19.003.600 DE BOGOTA	
37 Dirección postal y municipio	38 Nombre
Calle 10 N 6 04 SUR	ISIDRO VARGAS BARRERA
39 Identificación (clase y número)	40 Firma (autógrafa)
41 Domicilio (Municipio)	42 Nombre
43 Identificación (clase y número)	44 Firma (autógrafa)
45 Domicilio (Municipio)	46 Nombre
47 Fecha de inscripción	48 Fecha en que se solicita este registro
15 49 Año 1981	NOVIEMBRE

ORIGINAL PARA LA ORIGINAL DEL REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa), sello del funcionario público que emite este certificado
Firma (FTE) 10/10/81 10:14

REGISTRO CIVIL DE HIJO NATURAL

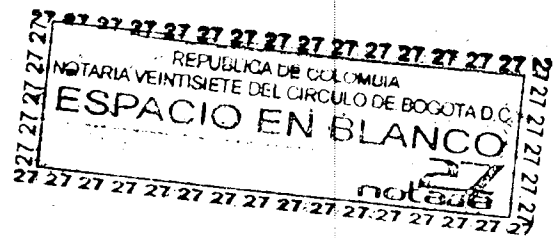
Por objeto del artículo primero (1o) de la Ley 78 de 1968,
reconozco al niño, a quien se otorga esta copia del registro civil,
así como constata su firma.

[Handwritten signature]
19-08-2020



[Large handwritten signature]

NOTAS



LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970.

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 962 del 2005, Artículo 21 Parágrafo.

BOGOTA D.C.; 2020-03-11 (AAAA-MM-DD)

CON DESTINO AL INTERESADO

27
notaria
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Manuel Castro Blanco
Notario

[Handwritten signature]
MANUEL CASTRO BLANCO
NOTARIO



ORDENES DE	FECHA DE	FECHA DE	FECHA DE	FECHA DE	FECHA DE
COPIAS DE	MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08	SEPT 09
1 ASESER	SEPT 09	OCTUBRE 10	NOV 11	DIC 12	

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

15626380

IDENTIFICACIÓN No

1 Parte básica	2 Parte complementaria
90 07 06	50290

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
NOTARIA VEINTISIETE - - -	BOGOTÁ D.E - - - - -	9790

SECCION GENERAL

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
VARGAS - - - - -	ZAMORA - - - - -	LIZETH MARITZA - - - - -
9 Masculino o Femenino	10 ☐ Masculino ☒ Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
FEMENINO --		11 Día 06 12 Mes JULIO - - - - - 13 Año 1990
14 País	15 Departamento, Int. o Com.	16 Municipio
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.E

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
CLINICA CENTRAL - - - - -	2:45pm
19 Documento presentado: Antecedente (Cert. médico, Acta parroq, etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
CERTIFICADO MEDICO - - - - -	DR. JOSE MARUN - - - - -
21 Intendencia	22 Apellidos (de soltera)
10 12810	ZAMORA BUITRACO - - - - -
23 Nombres	24 Edad actual
DIVIER CELMIRA - - - - -	30 años
25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad
C.C.# 21.074.883 DE USME - - -	COLOMBIANA.-
27 Profesión u oficio	28 Apellidos
HOGAR - - - - -	VARGAS BARRERA - - - - -
29 Nombres	30 Edad actual
ISI DRO - - - - -	41 años
31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad
C.C.# 19.083.868 DE BOGOTÁ ---	COLOMBIANO .-
33 Profesión u oficio	34 Identificación (clase y número)
COMERCIANTE	C.C.# 19.083,868 DE BOGOTÁ ---

35 Firma (autógrafa)	36 Dirección postal y municipio
	CRA 10 # 11-04 SUR - - - - -
37 Nombre	38 Identificación (clase y número)
ISIDRO VARGAS BARRERA .-	
39 Firma (autógrafa)	40 Domicilio (Municipio)
41 Nombre	42 Identificación (clase y número)
43 Firma (autógrafa)	44 Domicilio (Municipio)
45 Nombre	
FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA EN QUE SE OPORTA ESTE REGISTRO
31, JULIO - - - - - 1990	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

46 Firma (autógrafa) y sello del funcionario autorizado que se hace el registro
Firma: ISIDRO VARGAS BARRERA

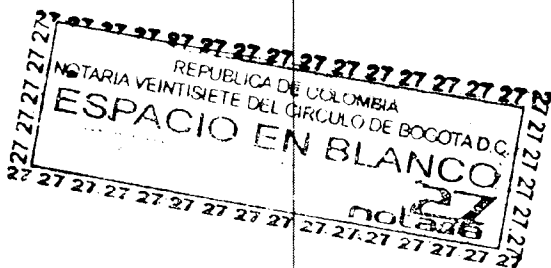
RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968,
reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural,
en cuya constancia firmo.

59) Firma del padre que hace el reconocimiento

60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

51) NOTAS



LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970.

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 962 del 2005, Artículo 21 Parágrafo.

BOGOTA D.C.; 2020-03-11 (AAAA-MM-DD)

CON DESTINO AL INTERESADO



MANUEL CASTRO BLANCO
NOTARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

1 Parte básica	2 Parte complementaria
8.50.81.2	50826

6.04357

3 Oficina Notarial, Corregimiento, etc.	4 Municipio y Departamento o Intendencia o Comisaría	5 Código
NOTARIA VEINTIUNA	BOGOTA - CUNDINAMARCA	7863

SECCION GENERAL

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
VARGAS	ZAMORA	DANIEL OSWALDO
9 Masculino o Femenino	10 Masculino ☒ Femenino ☐	11 Día 12 Mes 13 Año
MASCULINO		12 AGOSTO 1985
14 País	15 Departamento, Int. o Com.	16 Municipio
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
CLINICA CENTRAL	8.30PM
19 Documento presentado Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
DECLARACIONES EXTRAJUICIO	
22 Apellidos (de soltera)	23 Nombres
ZAMORA BUITRAGO	DIVIER CELMIRA
24 Identificación (clase y número)	25 Edad actual
c.c. 21.074.883 USME	25
26 Nacionalidad	27 Profesión u oficio
COLOMBIANA	HOGAR
28 Apellidos	29 Nombres
VARGAS BARRERA	ISIDRO
30 Identificación (clase y número)	31 Nacionalidad
c.c. 19.083.868 BOGOTA	COLOMBIANA
	32 Profesión u oficio
	COMERCIANTE

34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
c.c. 19.083.868 BOGOTA	
36 Dirección (calle y número)	37 Nombre
carrera 10 N° 8-04 SUR BOGOTA	ISIDRO VARGAS BARRERA
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre
42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre
FECHA DE REGISTRO	
29 OCTUBRE 1985	



LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970. ESTA COPIA NO CADUCA

ISAIAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIO VEINTIUNO (21) ENCARGADO
RESOLUCIÓN No. 02071 DEL 26 DE FEBRERO DE 2020

11 MAR 2020

6122653

8.2.0.6.1 705372

NOTARIA VEINTIUNA		BOGOTA, D. E.		7863	
SECCION GENERAL					
NOMBRES		SANDY JANETH			
SEXO		FEMENINO		17 JUNIO 1982	
LUGAR DE NACIMIENTO		COLOMBIANA		CUNDINAMARCA BOGOTA, D. E.	
SECCION ESPECIFICA					
DATOS DEL NACIMIENTO		HOSPITAL DE LA HORTUA		12 M.	
DECLARACION EXTRAJUICIO					
MADRE		ZAMORA BUITRAGO		DIVIER CELMIRA 22	
PADRE		VARGAS BARRERA		ISIDRO 32	
DENUNCIANTE		cc. 19.083.868 BOGOTA		ISIDRO VARGAS BARRERA	
TESTIGO					
TESTIGO					
FECHA DE INSCRIPCION		10 DICIEMBRE 1982		NOTARIA VEINTIUNA JAIME CORTES OARTE NOTARIO BOGOTA D. E. - Colombia	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970. ESTA COPIA NO CADUCA

ISAIAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIO VEINTIUNO (21) ENCARGADO
RESOLUCIÓN No. 02071 DEL 26 DE FEBRERO DE 2020

11 MAR 2020

9
JOSÉ VICENTE SANCHEZ PAEZ

Abogado

C.E. jvsanpa@hotmail.com

Calle 128 No. 9-20 Of. 401, Tel. 312-585-9559

Bogotá, D.C., Colombia

Señor
JUEZ 22 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA
E. S. D.

12-MAR'20 PM 3:05 1106

JUZGADO 22 CIVIL CTO.

Ref. Proceso : Declarativo ordinario No. 2019-00588-00
De : JORGE ALIRIO VARGAS Y OTROS.
Contra : HEREDEROS INDETERMINADOS DE PROTASIO
VARGAS.

Nosotros, YENNIFER LORENA VARGAS ZAMORA, LIZETH MARITZA VARGAS ZAMORA, SANDY JANETH VARGAS ZAMORA Y DANIEL OSWALDO VARGAS ZAMORA, todos mayores de edad, vecinos de Bogotá y Fusagasugá, identificados como aparece junto a nuestras firmas, quienes obramos en la condición de hijos legítimos de nuestro padre ISIDRO VARGAS BARRERA fallecido el 8 de mayo de 2000 en Bogotá (q.e.p.d.), quien a su vez era hijo legítimo del difunto PROTASIO VARGAS, fallecido el 16 de junio de 2004 en Bogotá, al señor Juez manifestamos que conferimos poder especial, amplio y bastante y bajo mi absoluta responsabilidad, de conformidad con el art. 77 del C. G. del P., a la abogada **NORIELA DEL S. PELAEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.393.920 del Cocorná (Ant) y T. P. N. 261.456 del C. S. de la J., y al abogado JOSE VICENTE SANCHEZ PAEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. 58959 del C. S. de la J., y C.C. 93'080.011 del Guamo, como suplente, para que en nuestro nombre y representación asuma la defensa de nuestros derechos e intereses en el proceso de la referencia, reciba notificaciones, proponga medios exceptivos, formule demanda de reconvenición de ser procedente, nulidades, pida pruebas y especial quedando plena y expresamente facultados para realizar los acuerdos a que haya lugar respecto de las pretensiones incoadas.

Los apoderados quedan facultados para **CONCILIAR**, recibir notificaciones, defender y realizar todas las actuaciones pertinentes para la defensa cabal de mis intereses, recibir, desistir, sustituir, reasumir, promover, adelantar y presentar todos los recursos que considere necesarios.

Atentamente,

Yennifer Lorena Vargas
YENNIFER LORENA VARGAS ZAMORA
C.C. 7.069.725-302

Lizeth Maritza Vargas
LIZETH MARITZA VARGAS ZAMORA
C.C. 1069732585

Sandy Janeth Vargas
SANDY JANETH VARGAS ZAMORA
C.C. 52886910 Bt.

Daniel O. Vargas
DANIEL OSWALDO VARGAS ZAMORA
C.C. 80926647

Acepto,

NORIELA DEL S. PELÁEZ GÓMEZ
T. P. No. 261.456 del C. S. de la J.
32.393.920 de Cocorná (Ant.)

JOSE VICENTE SANCHEZ PAEZ
T.P. 58959 del C. S. de la J.
C.C. 93'080.011

JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D. E.

Según, 12-03-2020
Presentado personalmente por el signatario
Sr. Lizeth Maritza Vargas Zamora
C. C. No. 1069732585 de Fusagasuyá

SECRETARIO

Lizeth Maritza Vargas

JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D. E.

Según, 12-03-2020
Presentado personalmente por el signatario
Sr. Yennifer Lorena Vargas Zamora
C. C. No. 1069725302 de Fusagasuyá

SECRETARIO

Yennifer Vargas

JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D. E.

Según, 12-03-2020
Presentado personalmente por el signatario
Sr. Sandy Janeth Vargas Zamora
C. C. No. 52086910 de Bogotá

SECRETARIO

Sandy Vargas

JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D. E.

Según, 12-03-2020
Presentado personalmente por el signatario
Sr. Daniel Oswaldo Vargas Zamora
C. C. No. 80926647 de Bogotá

SECRETARIO

Daniel O. Vargas



Señor(a)
JUEZ 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D

REF.-	Proceso	VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA Nro. 2019-0588
	Demandante	OMAR ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ, SOLEDAD VARGAS RODRIGUEZ, LUIS ALBERTO VARGAS RODRIGUEZ, MARIA SANDRA VARGAS RODRIGUEZ Y JORGE ALIRIO VARGAS RODRIGUEZ
	Demandados	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PROTASIO VARGAS
	Asunto	CONTESTACION DEMANDA

ARMANDO SOLANO GARZON, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, con domicilio y residencia en esta ciudad, Abogado titulado y en ejercicio, inscrito con la T. P. No. 105.065 expedida por el C. S. de la Judicatura, obrando en mi condición de CURADOR AD LITEM de **HEREDEROS DETERMINADOS DE PROTASIO VARGAS (q.e.p.d)** señores MARTHA GLADIS VARGAS BARRERA, BERTHA INES VARGAS BARRERA y PEDRO ANTONIO VARGAS BARRERA por el presente escrito y en ejercicio del derecho de contradicción CONTESTO LA DEMANDA DE PERTENENCIA presentada por OMAR ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ, SOLEDAD VARGAS RODRIGUEZ, LUIS ALBERTO VARGAS RODRIGUEZ, MARIA SANDRA VARGAS RODRIGUEZ y JORGE ALIRIO VARGAS RODRIGUEZ por intermedio de mandataria judicial de la siguiente forma:

I. RESPECTO DE LAS PRETENSIONES

Primera. Nos oponemos dado que de las pruebas aportadas se establece que no se cumplen con los requisitos para acceder a la Declaratoria por Prescripción Adquisitiva de Dominio del inmueble ubicado en la Calle 127 D Nro. 91-05 por parte de los demandantes.



Segunda. No nos oponemos dado que es una consecuencia de la declaratoria de la Prescripción Adquisitiva de dominio en el evento de salir prosperas las pretensiones.

Tercera. Abstenerse de condenar en razón a actuar como Curador Ad litem de las herederas determinadas.

II. RESPECTO DE LA RELACION FACTICA

- 2.1 No es cierto. No nos consta. Debe probarse el tiempo para acceder a la prescripción adquisitiva solicitada y el ánimo de señor y dueño por parte de los demandantes.
- 2.2 No es cierto. No nos consta. Desconocemos el inicio de la posesión del inmueble. Deberá probarse.
- 2.3 Contiene varios hechos. Es cierto que curso un proceso de sucesión en el Juzgado 7 de Familia de Bogotá Radicado Nro. 2004-1306 del causante Protasio Vargas. Se desconoce que personas fueron notificadas al interno de dicho proceso judicial.
- 2.4 No es un hecho. Son afirmaciones subjetivas. Desconocemos la comunicación o no entre los herederos.
- 2.5 No es un hecho. Son afirmaciones subjetivas. Desconocemos la comunicación o no entre los herederos.
- 2.6 No es un hecho. Es una especie de pretensión, por lo que no se puede hacer manifestación alguna al respecto.
- 2.7 No es un hecho sustento de las pretensiones. La carga de la prueba le corresponde al actor.
- 2.6.- Este numeral se repite. No es cierto. Es un hecho ambiguo, dado que de manifiesta una propiedad privada sin informarse de donde se deduce dicha afirmación. Nos atenemos a lo que se pruebe.
- 2.8 No nos consta. Deberán probarse los elementos de la prescripción adquisitiva de dominio.
- 2.9 No es cierto. No nos consta las actuaciones de animo de señor y dueño. deberán probarse en la instancia judicial pertinente.



3.0 No es cierto. No existe declaración como heredero sino reconocimiento, en otras palabras, deberán probarse los elementos para acceder a las pretensiones invocadas.

3.1 No es un hecho. Por lo que no hay que realizar pronunciamiento alguno. Es una prueba a la que se le dará el valor probatorio en el momento procesal oportuno.

III. EXCEPCIONES DE FONDO O DE MERITO

Solicito al Honorable Despacho al momento de emitir la sentencia que en derecho corresponda, estudiar las siguientes excepciones las cuales se deducen de las pruebas aportadas por los intervinientes procesales:

3.1 INEXISTENCIA ELEMENTOS PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

Dentro de los presupuestos conceptuales de la prescripción adquisitiva de dominio se encuentra el elemento subjetivo o "*ánimus domini*" necesario para acceder a la declaración de dominio pedida.

En el presente asunto y de las pruebas aportadas por los intervinientes se extracta y conforme a lo evidencio el Juzgado de instancia la existencia de la aprobación de un trabajo de partición de fecha 9 de febrero de 2012 proferida por el Juzgado 7 de Familia de Bogotá dentro de la sucesión Nro. 2004-01306 del señor PROTASIO VARGAS la cual no fue inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria, de donde se deduce que mis auxiliadas no habían reconocido posesión ajena.

Ahora bien, respecto al elemento objetivo, la demanda para acceder a las pretensiones invocadas fue presentada a Reparto el día 11 de septiembre de 2019 y aun no se ha notificado el auto admisorio de la demanda, observándose que no se cumple con este requisito en razón a que la fecha en que se decretó y aprobó la partición, es decir, desde el día 14 de marzo de 2012 hasta la fecha de presentación de la demanda no se había cumplido con el termino para adquirir por prescripción adquisitiva de dominio.



El termino de los diez (10) años de que trata el art 2532 del Código Civil se observa que no ha sido perfeccionado. En concordancia con lo anterior y lo dispuesto por el art 2530 este término se encontraba suspendido en razón a la partición decretada y de fecha 14 de marzo de 2012 mediante el cual se adiciono dicha partición. Se aporta pantallazo para ilustración del despacho.

3.2 EXCEPCION GENERICA O INNOMINADA

Prevista en el artículo 282 del Código General del Proceso, según la cual corresponde a usted, señor Juez, pronunciarse de oficio cuando de los hechos y pruebas aportadas y recaudadas durante el trámite procesal, permitan inferir tal excepción a favor de la parte que represento en el presente proceso.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente contestación a lo dispuesto en los Artículos 368 a 375 del Código General del Proceso; Ley 153 de 1887 artículo 41; Ley 791 de 2002; artículos 673, 762, 768, 981, 2512, 2513, 2518, 2522, 2527, 2528, 2529, 2531, 2532, 2534 y 2535 del Código Civil y demás disposiciones concordantes y complementarias.

V. PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, tener y decretar las pruebas invocadas en la demanda principal.

5.1 Documental

5.1.1 Se anexa pantallazo de la rama judicial.

5.2 Prueba trasladada

De conformidad con lo dispuesto por el art 174 del C.G.P respetuosamente solicito trasladar copia en su integridad el proceso de SUCESION de PROTASIO VARGAS que curso en el JUZGADO 7 DE FAMILIA DE BOGOTA Radicado Nro. 2004-1306 con el fin de que



sean valoradas por el despacho en la oportunidad pertinente según se desprende de la oposición realizada.

Ruegole OFICIAR al referido Despacho Judicial.

VI. NOTIFICACIONES

Demandante:

El las direcciones invocadas en el libelo introductorio.

El suscrito CURADOR AD LITEM recibe notificaciones personales en la Calle 174 A No. 49 A-03 de la ciudad de Bogotá o en la secretaría del despacho. Celular 320-3474577

Email: asolanog@yahoo.com

Del señor(a) Juez,

ARMANDO SOLANO GARZON
C.C Nro. 79374367 Bogotá, D.C.
T.P No. 105.065 del C.S. de la J
Calle 174 A Nro. 49 A 03 de BOGOTA, D.C.
Email: asolanog@yahoo.com (SIRNA)
Celular 320-3473577



30/9/21 17:35

Consulta de Procesos: Página Principal



Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS 1,2,3,4,6,7,9,11,12,14,15,16,17,18,20,21 Y 23 AL 32 DE FAMILIA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho: 007

* Año: 2004

* Nro Radicación: 0130E

* Nro Consecutivo: 00

Número de Proceso

11001311000720040130600

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 30 de Septiembre de 2021 - 05:34:56 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	007 JUZGADO CIRCUITO - FAMILIA
Ponente	LILIA INES SUAREZ GOMEZ

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Liquidatorio	Liquidación Sucesoral	Sin Tipo de Recurso	EN DESARCHIVADOS

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- PROTASIO - VARGAS	- XXXXXXXXX

Contenido de Radicación

Contenido
DECLARA ABIERTO Y RADICADO EL PROCESO 25 DE NOVIEMBRE DE 2004

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicio Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
06 Mar 2019	D-COASTANCIA SECRETARIAL				06 Mar 2019
29 Jun 2018	OFICIO ELABORADO				29 Jun 2018
19 Jun 2018	D-ELUACIÓN Y DESPLUACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/06/2018 A LAS 17:13:40.	20 Jun 2018	20 Jun 2018	19 Jun 2018
19 Jun 2018	AUTO QUE LEVANTA	JM			19 Jun 2018



30/9/21 17:35

::Consulta de Procesos:: Página Principal

	MEDIDAS CAUTELARES				
19 Jun 2018	AUTO SUSTANCIACION	JM. NIEGA PETICIÓN			19 Jun 2018
19 Jun 2018	AL DESPACHO				19 Jun 2018
06 Sep 2017	DESARCHIVO				06 Sep 2017
02 Jul 2015	DESARCHIVO				02 Jul 2015
17 Dec 2013	ARCHIVO	JP.			17 Dec 2013
23 Jul 2013	DESARCHIVO	LA, DESARCHIVADO 12 DE JULIO DE 2013			23 Jul 2013
05 Dec 2012	ARCHIVO	JM. ARCHIVADO PAG. 353			05 Dec 2012
17 Apr 2012	AUTO QUE ORDENA COPIAS, CERTIFICACIONES O DESGLOSES	JM.			17 Apr 2012
17 Apr 2012	AL DESPACHO				17 Apr 2012
14 Mar 2012	D-FUJACIÓN Y DESFUJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/03/2012 A LAS 16:54:31.	16 Mar 2012	16 Mar 2012	14 Mar 2012
14 Mar 2012	AUTO QUE ACLARA CORRUE O COMPLEMENTA PROVIDENCIA	JM. EN EL SENTIDO DE INDICAR EL PORCENTAJE, EXP. COPIA			14 Mar 2012
14 Mar 2012	AL DESPACHO				14 Mar 2012
09 Feb 2012	SENTENCIA	APRUEBA, INSCRIBIR			09 Feb 2012
09 Feb 2012	AL DESPACHO PARA SENTENCIA				09 Feb 2012
30 Jan 2012	D-FUJACIÓN Y DESFUJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/01/2012 A LAS 17:32:18.	01 Feb 2012	01 Feb 2012	30 Jan 2012
30 Jan 2012	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO	TRABAJO			30 Jan 2012
30 Jan 2012	AL DESPACHO				30 Jan 2012
12 Dec 2011	D-FUJACIÓN Y DESFUJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/12/2011 A LAS 17:27:19.	14 Dec 2011	14 Dec 2011	12 Dec 2011
12 Dec 2011	AUTO QUE DECRETA PARTICIÓN	RATIRAR EXPEDIENTE			12 Dec 2011
12 Dec 2011	AL DESPACHO				12 Dec 2011
04 Aug 2011	SUSTANCIACION	(02/06/2011) LIBRECE NUEVAMENTE OFICIO SOLICITADO EN MEMORIAL ANTERIOR			04 Aug 2011
04 Aug 2011	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 04/08/2011 A LAS 11:14:02	04 Aug 2011	04 Aug 2011	04 Aug 2011

Imprimir

Informe generado por: Para sus comentarios consulte [aquí](#) la Política de Privacidad y Transparencia de Datos del Poder Judicial de la Nación.

Código: 471 Rev. 01-199 © Poder Judicial de la Nación - 2019